



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 FEB. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional

N° 086 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 FEB 2008

VISTOS:

El Informe N° 027-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 07 de Febrero de 2008, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Cultural de Artes Musicales "Romanza"; y, el **Convenio Específico para el Primer Festival Internacional de Opera "Alejandro Granda" N° 001-2008-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao, la Asociación Cultural de Artes Musicales "Romanza" y la Asociación Cultural Amigos Peruanos de la Opera, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k), de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 31 de Diciembre de 2007, el Gobierno Regional del Callao y Asociación Cultural de Artes Musicales "Romanza" suscribieron el un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se establecieron relaciones de cooperación mutua que permitan articular esfuerzos, a través de la suscripción de convenios específicos, propiciando la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo para impulsar, organizar y programar actividades culturales en el campo de la música lírica, en beneficio de la población del Callao y centros urbanos adyacentes; asimismo se estableció que para el logro de los objetivos trazados, en forma conjunta ambas partes podrán suscribir alianzas estratégicas con personas jurídicas sin fines de lucro o entidades públicas, actos que se consignarán en el texto de los convenios específicos que correspondan;

Que, en dicho Convenio se establece que la cooperación, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones;

Que, el artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece como función específica de los Gobiernos Regionales, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de Educación, Cultura, Ciencia Tecnología, Deporte y Recreación de la Región Callao; promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Regionales;

Que, son competencias compartidas de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783 la f) Difusión de la Cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;



22 FEB. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, con fecha 09 de enero de 2008, el Gobierno Regional del Callao, la Asociación Cultural de Artes Musicales "Romanza" y la Asociación Cultural Amigos Peruanos de la Opera, suscribieron el Convenio Especifico para el Primer Festival Internacional de Opera "Alejandro Granda" a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que tiene como objetivo principal el impulsar la organización y realización de un Festival Internacional de Opera denominado "Alejandro Granda", a realizarse anualmente en la Provincia Constitucional del Callao, a modo de difundir la cultura lírica internacional y nacional, con especial énfasis en el género de opera y constituir al Callao en un polo de atracción cultural con motivo de la realización anual de este evento;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Especifico para el Primer Festival Internacional de Opera "Alejandro Granda" a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao N° 001-2008-GRC suscrito el 09 de enero de 2008 entre el Gobierno Regional del Callao la Asociación Cultural de Artes Musicales "Romanza" y la Asociación Cultural Amigos Peruanos de la Opera, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio Especifico.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. CORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



22 FEB. 2008

**CONVENIO ESPECIFICO PARA EL PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL DE
OPERA "ALEJANDRO GRANDA" A REALIZARSE EN LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° -2008-GRC

Conste por el presente el Convenio Especifico para la realización del primer Festival de Opera "Alejandro Granda" a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao, que, suscriben de una parte El Gobierno Regional del Callao con RUC 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970, Distrito y Provincia Constitucional del Callao quien en adelante se denominara **LA REGIÓN**, debidamente representada por su Presidente Regional Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con DNI 25763480, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; de otra parte la Asociación Cultural de Artes Musicales Romanza, con RUC 20511969027, con domicilio legal en Calle Los Ibis 138-San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominara **LA ASOCIACIÓN** debidamente representada por su presidente Sr. Alberto Feijoo Breau, identificado con DNI 07274000; y por otra parte la Asociación Cultural Amigos Peruanos de la Opera, con RUC 20504013911 con domicilio legal en General Cordova N° 220 interior 102- Miraflores quien en adelante se denominara **OPERA**, debidamente representada por su presidente Dr. Aurelio Loret de Mola Bohme, identificado con DNI 09375341; En los términos y condiciones siguientes

PRIMERO: BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.2. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008.
- 1.5. Ley N° 28411- Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias
- 1.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7. Ley N° 27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 1.8. Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 1.9. Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 1.10. Decreto Regional N° 004-2007 - que aprueba la Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N° 002-2007-GRC/GGR.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la

2 FEB. 2008

conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

ANTONIO HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LA ASOCIACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro reconocida por el Instituto Nacional de Cultura, y el Ministerio de Economía y Finanzas para efectos tributarios. Para el cumplimiento de sus fines la asociación desarrolla actividades de capacitación y perfeccionamiento para cantantes líricos profesionales; de promoción para el fomento de las composiciones musicales de carácter sinfónico, coral, oratorios, canción, folklore y las diversas expresiones del teatro lírico; y de difusión para los efectos de contribuir a la educación y cultura musical del país en todos sus niveles sociales y territorio. Asimismo, se encuentra autorizada por sus estatutos para suscribir convenios, acuerdos y contratos con personas de derecho público y privado, nacionales e internacionales que faciliten el cumplimiento de los fines descritos.

OPERA, Es una Asociación Cultural sin fines de lucro que tiene por finalidad promover la música en especial la música erudita; sin descuidar otras formas musicales como la música popular y la música étnica.

TERCERO. ANTECEDENTES

3.1. **LA ASOCIACIÓN** y **LA REGIÓN**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se establecieron relaciones de cooperación mutua que permitan articular esfuerzos, a través de la suscripción de convenios específicos, propiciando la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo para impulsar, organizar y programar actividades culturales en el campo de la música lírica, en beneficio de la población del Callao y Centros urbanos adyacentes, atrayendo su interés por las mas elevadas creaciones de la música y con la perspectiva de convertir a la Región Callao en un polo de atracción nacional e internacional por la calidad de sus actividades musicales. Asimismo, se estableció que para el logro de los objetivos trazados, en forma conjunta ambas partes podrán suscribir alianzas estratégicas con personas jurídicas sin fines de lucro o entidades públicas, actos que se consignarán en el texto de los convenios específicos que correspondan.

3.2. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

3.3. El artículo 47° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica de los Gobiernos Regionales, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación de la Región Callao; Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales

3.4. Asimismo, son Competencias Compartidas de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783 la f)



22 FEB. 2008

Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 3.5. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA REGIÓN** la suscripción de convenios con las diferentes Asociaciones Culturales sin fines de lucro, con el objeto de ejecutar planes para promover y desarrollar las expresiones artísticas para consolidar la acción cultural como medio para la apropiación colectiva de valores culturales y el estímulo de la capacidad creativa y artística.

CUARTO: DEL OBJETIVO

El presente Convenio específico tiene como objetivo principal, Impulsar la organización y realización de un Festival Internacional de Opera denominado "Alejandro Granda", a realizarse anualmente en la Provincia Constitucional del Callao, a modo de difundir la cultura lírica internacional y nacional, con especial énfasis en el género de opera y constituir al Callao en un polo de atracción cultural con motivo de la realización anual de este evento.

QUINTO: PERIODICIDAD Y SEDE

El Festival Internacional de Opera Alejandro Granda, se realizará todos los años en la Provincia Constitucional del Callao, durante el primer semestre de cada año y que tendrá como sedes el Teatro Municipal del Callao Alejandro Granda o La Fortaleza de el Real Felipe. Debiendo constituir al Callao en un centro de atracción cultural.

SEXTO: PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL DE OPERA ALEJANDRO GRANDA

El título de la Opera seleccionada para la inauguración del primer festival, es Rigoletto de Giuseppe Verdi con la participación del Tenor peruano Juan Diego Flórez conjuntamente con un elenco de artistas internacionales, y nacionales, con el siguiente cronograma:

- 6.1. Ensayo general abierto - 28 de marzo, disponiendo **LA REGIÓN** de la platea para sus invitados y **LA ASOCIACIÓN Y OPERA** de la mezanine para invitar igualmente a personalidades e instituciones.
- 6.2. Primera Función - 31 de marzo
- 6.3. Segunda Función - 3 de abril. Al finalizar esta función la región ofrecerá una recepción en los ambientes del Real Felipe.
- 6.4. Sede - Teatro Municipal Alejandro Granda del Callao, que será puesto por las autoridades del Callao, a disposición de las partes coproductoras a partir del 10 de marzo para los efectos del montaje. Hora de las funciones - 7.30 pm.
- 6.5. los palcos en cada una de las dos funciones son de disposición absoluta de **LA REGIÓN**.

SETIMO: PARTICIPACIONES

Las tres partes intervinientes en el convenio específico asumen la responsabilidad en la realización anual del Festival Internacional de Opera, correspondiendo a **LA ASOCIACIÓN** la parte organizativa, a **OPERA** la conducción artística, en la



condición para ambos de coproductores y a **LA REGIÓN**, la promoción, la difusión, el respaldo institucional y el cofinanciamiento en especie y presupuestal, en los términos que se fijan en el mismo convenio.

FEB. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

OCTAVO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN Y OPERA

Mediante el presente Convenio Específico **LA ASOCIACIÓN Y OPERA** se compromete a lo siguiente:

- 8.1 **LA ASOCIACIÓN** aportará US \$ 200.000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) para la realización del Festival Internacional de Opera denominado Alejandro Granda.
- 8.2 Corresponde a **LA ASOCIACIÓN**, la parte organizativa del evento.
- 8.3 Corresponde a **OPERA**, coordinar la parte artística del evento
- 8.4 Corresponde a ambas partes la coproducción del evento.
- 8.5 Todas las promociones relativas al Festival que se realizan fuera del ámbito de la Provincia constitucional del Callao serán de responsabilidad y financiamiento exclusivo de las partes coproductoras, **LA ASOCIACIÓN**.
- 8.6 **LA ASOCIACIÓN** Asumirá el pago de honorarios del elenco internacional, honorarios del elenco nacional, pasajes, gastos de hotel, gastos de estadía, gastos legales y fiscales, imprenta, promoción publicitaria, atenciones, alquileres de movilidad, contratos de seguridad personal, personal y porcentaje porcentual de imprevistos.
- 8.7 La transmisión en circuito cerrado del evento, a ámbitos universitarios fuera del espacio de la provincia constitucional, será competencia de **LA ASOCIACION**.

NOVENO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Por su parte, **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:

- 9.1. Facilitar un Hangar para preparar escenografía (enero, febrero y marzo 2008)
- 9.2. Facilitar un Local cerrado para trabajar vestuario (enero, febrero y marzo 2008)
- 9.3. Habilitar local que sirva como depósito del Festival Internacional.
- 9.4. Realizar directa o indirectamente arreglos en el Boulevard de acceso al Teatro Municipal, y en el mismo teatro.
- 9.5. Realizar la Iluminación de la fachada del Teatro.
- 9.6. Habilitar espacios públicos en el total de la provincia Constitucional del Callao para la promoción y propaganda del Festival.
- 9.7. Equipar el Teatro Municipal para el evento, con un sistema de transmisión en circuito cerrado a cinco pantallas que transmitan en directo la Primera función de la Opera Rigoletto a cada uno de sus distritos (Cercado, La Punta, Bellavista, La Perla, Carmen de la Legua y Ventanilla), para permitir a la población del Callao disfrutar en directo de Rigoletto, y lograr de este modo que el Festival tenga un significativo alcance y dimensión popular.
- 9.8. Brindar seguridad especial en la zona en la ruta, acceso y salida del Teatro.
- 9.9. Facilitar el uso de la zona de estacionamiento del Real Felipe.
- 9.10. Facilitar espacios públicos dentro de la Provincia Constitucional del Callao, para la realización de una propaganda muy intensa en el Callao del Festival Internacional Alejandro Granda.
- 9.11. El Gobierno Regional se compromete a asumir los costos que demanden los servicios en los siguientes rubros del presupuesto del montaje de la ópera Rigoletto



hasta por un monto de US \$: 50,720.00 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) según el siguiente detalle:.....

23 FEB. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Orquesta

Compuesta por 50 músicos desagregados de la siguiente forma:

- Concertino – US\$ 450.00
- Capos – 11 músicos x US\$ 330 = US\$ 3,630.00
- Fila – 38 músicos a US\$ 300 c/u = US\$ 11,400.00
- Maestro preparador = US\$ 1,500.00

Total: US\$ 16,980.00

Coro

- Director – US\$ 500.00
- 16 Coreutas – US\$ 140 c/u = 2,240

Total: US\$ 2,740.00

Ballet

- 10 personas x US\$100.00 = US\$ 1,000.00
- Directora US\$ 500.00

Total: US\$ 1,500.00

Escenografía

(por materiales, bocetos, acabados y pagos a jefe de escenografía y equipo de artesanos, oficios y personal de artes plásticas

US\$ 13,000.00

Vestuario – adquisición de materiales, zapatos, pelucas, confección de 60 vestidos y pago a jefe de taller y personal

Total: US\$ 12,000

Utilería – US\$ 1,500.00

Tramoya – pago a 6 tramoyistas US\$ 2,000.00

Luces – alquiler de luces especiales y pago de personal US\$ 1,000.00

Total por conceptos de Producción: US \$ 29,500.00

Total aporte Económico de la Región: US \$ 50,720.00

DECIMO: DEL FINANCIAMIENTO

El Presupuesto estimado para el Primer Festival Internacional de Opera Alejandro Granda, es del orden de los 250,000 dólares. De esta cantidad la ASOCIACION, financiará aproximadamente un 80% con auspicios privados, y taquilla del Teatro, el monto restante equivalente a US \$ 50.720.00 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) serán aportado por LA REGIÓN, sin



perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la cláusula novena del presente Convenio.

2 FEB. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

UNDÉCIMO: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de un (3) años, el cual tiene opción de renovación de común acuerdo, debiendo mediar para dicho efecto necesariamente una addenda al presente convenio.

DUODÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinadas y suscritas por ambas partes.

DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, para dar inicio al procedimiento establecido en la cláusula décimo primera.

DÉCIMO CUARTO: DEL PERSONAL SELECCIONADO

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DÉCIMO QUINTO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de suspensión de labores académicas o administrativas.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA ASOCIACIÓN, OPERA y LA REGIÓN, elaborarán un informe final, al concluir la vigencia del presente convenio, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

DÉCIMO SETIMO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO



2 FEB. 2008

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DÉCIMO OCTAVO: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince días (15) útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa



DÉCIMO NOVENO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao

09 ENE 2008

LA ASOCIACIÓN

LA REGIÓN

OPERA

